

## Resolución N°151/013

Montevideo, 17 de diciembre de 2013.

### ASUNTO: N° 12/2012 - MERCADO DE INHALADORES

#### VISTO:

El estado de las presentes actuaciones.

#### RESULTANDO:

Que se ha emitido el dictamen técnico N° 84/013 de fecha 5 de diciembre de 2013.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el informe técnico descarta que estemos ante un caso de presuntos precios predatorios, debiendo analizarse el asunto bajo la perspectiva de una eventual competencia desleal por dumping.
2. Que en esa línea el dictamen establece que el precio ofrecido en la licitación de la U.C.A. es inferior al precio de importación declarado en aduana, debido a que al mismo se le descontó las notas de crédito según lo explicado por la propia empresa.
3. Que el asesor considera que para tomar en cuenta ese descuento debió realizarse a través de la declaración de los mismos en la aduana y no en forma posterior, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 142/996.
4. Que se comparte lo informado en este sentido y, en consecuencia, se habrá de concluir que no existen prácticas o conductas que sean de jurisdicción de nuestras oficinas,

existiendo normativa específica aplicable al caso, cuya autoridad es la Dirección Nacional de Aduanas.

5. Que asimismo el informe se pronuncia por extender las recomendaciones realizadas a la U.C.A. en el sentido de agregar que para los pliegos de licitación en estos casos, se solicite en caso de productos importados que los precios de los mismos se adecuen a lo dispuesto por el Decreto N° 142/996.

**ATENTO:**

A lo dispuesto en la normativa consagrada en la Ley 18.159 de 20 de julio de 2007, el Decreto 404/007 de 29 de octubre de 2007 y disposiciones complementarias y concordantes.

**LA COMISION DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA RESUELVE:**

1. Dar por finalizadas las presentes actuaciones, concluyendo que no se ha acreditado la existencia de prácticas anticompetitivas que resulten de jurisdicción de esta Comisión.
2. Ampliar la recomendación que oportunamente se le formulara a la Unidad Centralizada de Adquisiciones del Ministerio de Economía y Finanzas, sugiriéndole que en este tipo de casos se requiera a los oferentes, en caso de que se trate de productos importados, que los mismos se adecuen a la normativa del Decreto N° 142/996.
3. Remitir testimonio de las actuaciones a la Dirección Nacional de Aduanas a los efectos que pudiere corresponder.
4. Comuníquese, etc.

**Ec. Luciana Macedo**

**Dr. Javier Gomensoro**